



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDP

Pampas, 31 de enero del 2024.

VISTOS:

El Acta Sesión de Concejo Municipal N° 001- 2024-MDP, de fecha 30 de enero del 2024, el Informe Legal N° 007-2024-MDP-OAJ, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 010-2024/DSPDS-KAF, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social; entre otros documentos, sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampas y la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca - Cabana;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica; concordante con lo establecido en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la norma antes acotada, se establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", asimismo el artículo 41°, expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Asimismo, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, prevé en su numeral 88.1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; por otro lado, el numeral 88.3. expresa: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Municipalidad Distrital de Pampas



Plaza de Armas s/n- Pampas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por su parte el numeral 2 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, dispone que las Municipalidades son responsables de "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, visto en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002- 2024-MDP, de fecha 30 de enero del 2024, el Informe Legal N° 007-2024-MDP-OAJ, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 010-2024/DSPDS-KAF, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social; entre otros documentos, sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampas y la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca - Cabana.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Consejo Municipal; puesto a consideración del Pleno de Concejo; de acuerdo a la votación; con dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – NO APROBAR, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampas y la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca - Cabana.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la oficina de Tecnología e Informática, la Publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
Abraham Suarez Gabriel
DNI: 42874668
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pampas



Plaza de Armas s/n- Pampas

